



RESOLUCIÓN (Expte. C-0071/08, NUCOR/DUFERCO/DUFERDOFIN)

CONSEJO

D Luis Berenguer Fuster, Presidente
D. Fernando Torremocha García-Sáens, Vicepresidente
D. Emilio Conde Fernández Oliva, Consejero
D. Miguel Cuerdo Mir, Consejero
D^a Pilar Sánchez Núñez, Consejera
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 12 de junio de 2008.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de NUCOR CORPORATION del 50% de las acciones de DUFERDOFIN S.p.A. a DUFER PARTICIPATIONS HOLDING LIMITED (Expte. C/0071/08) y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0071/08 NUCOR/DUFERCO/DUFERDOFIN

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de mayo de 2008 ha tenido entrada en esta Dirección de Investigación la notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de NUCOR CORPORATION (en adelante NUCOR) del 50% de las acciones de DUFERDOFIN S.p.A. (en adelante DUFERDOFIN) a DUFERCO PARTICIPATIONS HOLDING LIMITED (en adelante DUFERCO), que mantiene el 50% restante.

Dicha notificación ha sido realizada por NUCOR y DUFERCO según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 8.1.b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.

El artículo 57.2.c) de la Ley 15/2007 establece que el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia dictará resolución en primera fase en la que podrá acordar iniciar la segunda fase del procedimiento, cuando considere que la concentración puede obstaculizar el mantenimiento de la competencia efectiva en todo o parte del mercado nacional.

Asimismo, el artículo 38.2 de la Ley 15/2007 añade: "El transcurso del plazo máximo establecido en el artículo 36.2.a) de esta Ley para la resolución en primera fase de control de concentraciones determinará la estimación de la correspondiente solicitud por silencio administrativo, salvo en los casos previstos en los artículos 9.5, 55.5 y 57.2.d) de la presente Ley".

Según lo anterior, la fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el **16 de junio de 2008**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración consiste en el paso del control exclusivo de DUFERDOFIN por DUFERCO a su control conjunto por parte de NUCOR y DUFERCO.

La operación se formaliza en España mediante un único contrato de compraventa de acciones de fecha 12 de mayo de 2008 entre [NUCOR]¹, por una parte y DUFERCO², por otra.

Finalmente, cabe resaltar que la ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la misma por parte de las autoridades de competencia de Alemania, Estonia, Italia y España.

¹ Se indica entre corchetes aquella información cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

² [...]

III. RESTRICCIONES ACCESORIAS

Las notificantes indican que en el momento del cierre de la operación, las Partes tienen previsto suscribir un Acuerdo de Socios accesorio al Acuerdo de Compraventa de Acciones. Dicho Acuerdo contiene un Pacto de no competencia, en el que las Partes establecen que durante un período de [no superior a tres años] a contar desde la fecha en que NUCOR o DUFERCO deje de ser socio de DUFERDOFIN, en su propio nombre y en el de sus entidades asociadas, se obliga a no dedicarse directamente al negocio de DUFERDOFIN en³. Por tanto, dicho Pacto de no competencia al referirse sólo a⁴, no afecta a España.

Adicionalmente, las Partes han suscrito junto con el Acuerdo de Compraventa de Acciones un Acuerdo de Confidencialidad y un Acuerdo de Licencia de Marca.

El denominado Acuerdo de Confidencialidad en realidad incluye un Pacto de no captación entre NUCOR y DUFERCO y se limita a establecer que⁵, no captarán directa o indirectamente directivos o trabajadores de cualquiera de las Partes, excepto en el marco de un proceso general de solicitud de empleo realizado por cualquiera de las Partes a través de anuncios o similar.

Asimismo, el Acuerdo de Licencia de Marca regula las condiciones en las que DUFERCO concede a DUFERDOFIN licencia para utilizar la marca DUFERCO en⁶ y en otras jurisdicciones en las que DUFERDOFIN comercializa sus productos. La licencia se concede en régimen de no exclusividad y su duración [no será superior a tres años] salvo en caso de incumplimiento material que pudiera dar lugar a una terminación anticipada del Acuerdo de Licencia.

El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 15/2007 establece que “podrán entenderse comprendidas determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), se considera que, en el presente caso, en lo que respecta a España, el contenido y la duración del Pacto de no captación y el Acuerdo de licencia de Marca no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, considerándose parte integrante de la misma.

IV. EMPRESAS PARTICIPES

IV.1. NUCOR CORPORATION (“NUCOR”) y DUFERCO PARTICIPATIONS HOLDING LIMITED (“DUFERCO”)

³ [...]

⁴ [...]

⁵ [...]

⁶ [...]

NUCOR es una compañía holding establecida en Estados Unidos que cotiza en la Bolsa del Mercado de Valores de Nueva York, constituida principalmente por 3 filiales⁷.

NUCOR es la matriz de un grupo americano dedicado a la producción de acero, destacando como principales productos: carbón y acero de aleación, que se destinan a la producción del acero, desarrollando su actividad principalmente en Estados Unidos y Canadá.

Su actividad en España se centra únicamente en la importación de bobinas laminadas en caliente.

La facturación de NUCOR en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de NUCOR (millones de euros)		
MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
[>2500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

DUFERCO, es una compañía holding establecida en Suiza y controlada en última instancia por⁸. Además de sus filiales íntegramente participadas, entre las que se encuentra DUFERDOFIN, DUFERCO tiene una participación del 50% en las siguientes empresas dedicadas a la fabricación y distribución de productos de acero⁹.

DUFERCO es la matriz de un grupo internacional cuya principal actividad es la producción y/o compraventa de acero.

Su actividad en España se centra en la venta de distintos productos de acero, fundamentalmente bobinas laminadas en caliente y, en menor medida, en la producción y venta de vigas. Cuenta con una filial denominada DUFERCO ESPAÑA S.L.

La facturación de DUFERCO, sin DUFERDOFIN en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de DUFERCO (millones de euros)		
MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
[>2500]	[>250]	[>60]

Fuente: Notificación

IV.2. DUFERDOFIN S.p.A. (“DUFERDOFIN”)

⁷ [...]

⁸ [...]

⁹ [...]

DUFERDOFIN es una filial íntegramente participada por DUFERCO (a través de DUFERCO ITALIA) y que a su vez posee 4 filiales íntegramente participadas: TRAVI Y PROFILATI DI PALLANZENO, S.p.A.¹⁰, SAN ZENO ACCIAI – DUFERCO S.p.A.¹¹, ACOFER PRODOTTI SIDERURGICI S.r.l.¹², SIDERVALDARNO S.p.A.¹³.

DUFERDOFIN se dedica principalmente a la fabricación de vigas, perfiles comerciales y productos de acero semi-terminados.

Su actividad en España se centra exclusivamente en la venta de una cantidad limitada de zapatas y aristas cortantes.

La facturación de DUFERDOFIN en el último ejercicio económico, conforme al Art. 5 del R.D.261/2008 es, según la notificante, la siguiente:

Volumen de ventas de DUFERDOFIN (millones de euros)		
MUNDIAL	UNIÓN EUROPEA	ESPAÑA
[<2500]	[>250]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS AFECTADOS

V.1 Mercado de producto

El sector económico en el que se produce la operación es el siderúrgico, y en particular, el mercado del acero al carbono. De acuerdo con numerosos precedentes comunitarios¹⁴, existen tres mercados de acero diferenciados: el mercado de acero al carbono, el mercado del acero inoxidable y el mercado del acero aleado.

En el EEE, la actividad de las Partes se limita al mercado de los productos de acero al carbono. Estos productos se comercializan como elementos estructurales con destino a distintas industrias.

Dentro de los aceros al carbono tanto la Comisión Europea como las autoridades españolas¹⁵ han establecido una segunda división en dos mercados de producto diferenciados: (i) productos de acero semi-terminados; y (ii) productos de acero

¹⁰ [...]

¹¹ [...]

¹² [...]

¹³ [...]

¹⁴ Ver, entre otras, las Decisiones de la Comisión: de 2 de Junio de 2006 - Asunto COMP / M.4137 *Mittal/Arcelor*; de 21 de diciembre de 2006 - Asunto COMP / M.4408 *Tala/Coros*; de 22 de noviembre de 2007 -- Asunto COMP / M.4890 *Arcelor/Ferrogas*; de 17 de enero de 2008 - Asunto COMP 1 M.5000 *Metinvest/Tranretol/Sparlan*; de 3 de julio de 2006 - Asunto COMP M.4211 *Schmolz Bickenbacl/Ugitech*; y de 6 de octubre de 2006 - Asunto COMP / M.4382 *TPG/A/cris*.

¹⁵ Asunto N-05047 *NUEVA BALBOA /ARCELOR CORRUGADOS* de 27 de junio de 2005; Asunto N-04079 *ARCELOR / C:ST* de 10 de diciembre 2004; Asunto N-04035 *SIDERURGICA ANON / ADA* de 8 de junio 2004; Asunto N-04017 *BAGOETA / CONDESA / NEGOCIO TUBOS ARCELOR* de 29 de abril de 2004; Asunto N-03019 *ARCELOR / DUFERDOFIN* de 4 de junio de 2003.

terminados. Si bien DUFERDOFIN tiene actividades residuales en España¹⁶, está activa en ambos mercados en el EEE.

(i) Productos de acero semi-terminados

Los productos de acero semi-terminados son productos de acero al carbono obtenidos en primera fase de producción. El acero bruto es solidificado adoptando la forma de bloques de diversos tipos: palanquillas, desbastes cuadrados o rectangulares y desbastes planos. La mayoría del acero semi-terminado, al menos en el EEE, se procesa posteriormente en trenes de laminación de los fabricantes de acero para la fabricación del producto terminado final.

En decisiones anteriores, tanto la Comisión Europea como las autoridades españolas de competencia¹⁷ han estimado que, por lo que respecta a los productos de acero semi-terminados (incluyendo palanquillas), no es necesario concluir sobre el ámbito preciso del mercado de producto.

DUFERCO y DUFERDOFIN se dedican a la producción y venta de palanquillas en el EEE. DUFERCO suministra asimismo otra de las categorías de productos de acero semi-terminados, los desbastes. Por su parte, NUCOR tiene actividades de fabricación de palanquillas, pero únicamente fuera del EEE.

En España, ninguna de las Partes ni la empresa en participación venden palanquillas, ni ningún otro tipo de producto de acero semi-terminado. Por ello, no es necesario adoptar una definición cerrada de los productos de acero semi-terminados.

(ii) Productos terminados

Los productos terminados se diferencian, tanto por su grosor y longitud como por su tratamiento, en dos categorías principales, productos largos y productos planos. Los productos largos se utilizan principalmente en la construcción e infraestructuras y comprende productos como vigas, perfiles, barras, alambrones, cables, alambres y mallas. Por su parte, los productos planos se utilizan en la industria automovilística y en distintas aplicaciones industriales, tales como electrodomésticos, envasado, ingeniería civil y construcciones mecánicas.

- Vigas

En decisiones anteriores, la Comisión Europea ha estimado que existe un único mercado de producto por lo que respecta a las vigas debido a la total sustituibilidad desde el lado de la oferta entre vigas de distintos tamaños.

DUFERCO y DUFERDOFIN se dedican a la producción y venta de vigas en el EEE. Por su parte, NUCOR también tiene actividades de fabricación de vigas aunque únicamente fuera del EEE.

¹⁶ Con un volumen de negocios de 239.329 euros

¹⁷ Asunto N-04035 *SIDERURGICA AÑON/ADA* de 12 de junio de 2004.

En España, solo DUFERCO vende una cantidad limitada de vigas, Ni NUCOR ni DUFERDOFIN venden vigas en España.

- Perfiles comerciales

Tanto el extinto SDC¹⁸ como la Comisión Europea han estimado que los perfiles comerciales constituyen un mercado de producto diferenciado.

DUFERCO y DUFERDOFIN participan activamente en la producción y venta de perfiles comerciales en el EEE. Por su parte, NUCOR tiene actividades en este mercado únicamente fuera del EEE.

En España, ninguna de las tres empresas se dedica activamente a la venta de perfiles comerciales.

- Zapatas y aristas cortantes

La empresa en participación lleva a cabo actividades muy limitadas en el sector de las zapatas (componentes que una vez montados representan la estructura metálica de la oruga de las máquinas de movimiento de tierras) y aristas cortantes (hoja de las máquinas de movimiento de tierras directamente en contacto con el suelo a remover).

Estos productos representan un porcentaje insignificante de la actividad de la empresa en participación y ni NUCOR ni DUFERCO se dedican a la venta de dichos productos. DUFERDOFIN vende una cantidad muy limitada de zapatas y aristas cortantes en España.

Asimismo, es preciso señalar que dentro de los productos planos, se encuentran las bobinas laminadas en caliente comercializadas en España, tanto por NUCOR como por DUFERCO. Estos productos son, por lo general, fabricados a partir de productos de acero semi-terminados, en particular desbastes. Únicamente DUFERCO se dedica activamente a la producción de desbastes. Sin embargo, las bobinas vendidas en España por NUCOR se fabrican en Estados Unidos. Por otra parte, DUFERDOFIN no produce desbastes, con lo cual las bobinas en caliente no constituirían un mercado vertical a las actividades de DUFERDOFIN.

V.2 Mercado Geográfico

Según las notificantes, tanto la autoridad nacional de competencia como la Comisión Europea han delimitado los mercados geográficos para cada uno de los productos descritos, excepto para las zapatas y aristas cortantes. En relación con

¹⁸Véase a este respecto Asunto N-03019 ARCELOR/DUFERDOFIN de 9 de mayo de 2003 donde se considera que todos los perfiles forman parte de un único mercado de producto ya que los laminadores dedicados a su producción son capaces de producir toda la gama sin necesidad de realizar modificaciones en sus sistemas de producción; Asunto N-05047 NUEVA BALBOA / ARCELOR CORRUGADOS de 27 de junio de 2005; Asunto N-04079 ARCELOR / CST de 10 de diciembre de 2004 Asunto N-04079 ARCELOR / CST de 10 de diciembre de 2004.

estos productos, se establece que los mercados geográficos son, al menos, de dimensión comunitaria (EEE)¹⁹.

Por otro lado, y en relación con las zapatas y aristas cortantes, no existen precedentes. No obstante, al no existir solapamiento alguno entre las actividades de las partes y al representar, en todo caso, una actividad muy limitada, es posible dejar abierta la definición del mercado geográfico ya que el análisis de la misma no variaría con independencia de la definición adoptada.

V.3 Conclusión

A la vista de lo anterior, y en línea con los precedentes comunitarios y nacionales, se consideran como mercados afectados por la presente operación, dentro de los productos semi-terminados de acero, el mercado de la producción y venta de palanquillas y, dentro de los productos terminados, los mercados de producción y venta de vigas, la producción y venta de perfiles comerciales y la comercialización de zapatas, aristas cortantes. Todos ellos de dimensión geográfica del EEE. Además, se proporcionará datos sobre las bobinas laminadas en caliente mercados en los que están activas en España, tanto NUCOR como DUFERCO.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

Según las notificantes las cuotas para los distintos mercados afectados en esta operación fueron para el año 2007 las siguientes:

- (i) *Mercado de productos de acero semi-terminados*
 - *Producción y venta de palanquillas.-*
 - NUCOR: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
 - DUFERCO: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
 - DUFERDOFIN: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
- (ii) *Mercado de productos de acero terminados*
 - *Producción y venta de vigas –*
 - NUCOR: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
 - DUFERCO: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. Las ventas en España representan menos del [0-10]% de la cuota de mercado.
 - DUFERDOFIN: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.

¹⁹ MITTAL/ARCELOR, Asunto COMP/lv1,4137 párrafos 15, 62-70, Asunto N-05047 NUEVA BALBOA / ARCELOR CORRUGADOS de 27 de junio 2005; Asunto N-04017 BAGOETA / CONDESA / NEGOCIO TUBOS ARCELOR de 29 de abril 2004.

- *Producción y venta de perfiles comerciales* -
 - NUCOR: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
 - DUFERCO: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
 - DUFERDOFIN: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España no tiene presencia.
- *Venta de zapatas y aristas cortantes* -
 - DUFERDOFIN: Menos del [0-10]% en el EEE y en España.
- *Boninas laminadas en caliente* -
 - NUCOR: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España su cuota de mercado es inferior al [0-10]%.
 - DUFERCO: [0-10]% en el EEE y [0-10]% a nivel mundial. En España su cuota de mercado es inferior al [0-10]%.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración consiste en el paso del control exclusivo de DUFERDOFIN por DUFERCO a su control conjunto por parte de NUCOR y DUFERCO.

La operación afecta al sector siderúrgico y en particular el mercado del acero al carbono, mercado de dimensión al menos del EEE, en el que se encuentran presentes las partes, si bien en el ámbito del mercado español no se produce solapamiento alguno entre las actividades de las partes y no existe ningún mercado verticalmente relacionado en el que las partes de la operación lleven a cabo actividades con una cuota superior al [20-30]%.

Además, la operación no producirá ningún efecto en la competencia en España, ni tampoco alterará la estructura competitiva de dichos mercados, ya que en el mercado de venta de zapatas y aristas cortantes, único mercado en el que DUFERDOFIN se encuentra presente en España, su cuota de mercado es inferior al [0-10]%.

Con respecto a la posible coordinación que pudiera darse entre las matrices, señalar que no cabe referir un riesgo para la competencia en estos mercados debido a la existencia de otros competidores que podrían contrarrestar este efecto. En efecto, los mercados considerados se caracterizan por una intensa competencia al tratarse de mercados atomizados en los que coexisten varios operadores significativos (ARCELOR, CALLARDO, SALZGITTER, CELSA, AFV BELTRAME, THYSEEN. etc.). Además, NUCOR y DUFERCO coinciden mínimamente en el desarrollo de algunas actividades en las que opera DUFERDOFIN (chapa gruesa de acero, bobinas laminadas en caliente, acero galvanizado y productos largos del acero al carbono), en los que las cuotas de NUCOR son en todo caso inferior al [0-10]% a nivel europeo, mientras que las cuotas de DUFERCO no superan en ningún caso el [0-10]%. En España las empresas matrices únicamente coinciden en la venta de bobinas laminadas en caliente, producto en el que DUFERDOFIN no realiza actividades. Además, la



presencia de las partes es marginal, puesto que sus respectivas cuotas de mercado en las bobinas laminadas en caliente es inferior al [0-10] %.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en los mercados relevantes, por lo que es susceptible de ser **aprobada en primera fase sin compromisos**.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.